JEM Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

Comité de Evaluación

Rubro : *250 "Alquileres y Derechos".*

Objeto del Gasto : *255 "Alquiler de fotocopiadoras".*

INFORME DE EVALUACION N° 09 / 2017.-

1. Introducción:

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo las doce horas y cincuenta minutos del día diez y siete del mes de abril del año dos mil diez y siete, se da inicio al presente Acto en la sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, sito en la calle 14 de Mayo N° 529 esquina Oliva; se reúne el Comité de Evaluación conformado según Resolución D.G.A.F N° 17/2017, de fecha 01 de febrero del 2017, con la presencia de los siguientes integrantes: **Lic. Andrea de los Ríos**, Directora General de Administración y Finanzas, **Cynthia Jorgelina Oviedo Rolon**, Directora de Contabilidad, **Julio Fernández Gutiérrez**, Director de Administración y **Abg. César Ramón Garcete Mendoza**, Asistente de Secretaria General; para realizar el análisis de la oferta y especificaciones técnicas presentadas por las empresas **R&N Service, Copy Block** y **J. Fleischman y Cía. S.R.L.**, para el "*Alquiler de fotocopiadoras*", imputada en el Rubro 250 "*Alquileres y Derechos*", Objeto de Gasto 255 "Alquiler de Fotocopiadora", según CDP N° 08/2017 de fecha 21 de febrero de 2017, identificado según el Expediente N° 305892 y P.A.C. Institucional N° 324.716, correspondiente a la modalidad de Contratación Directa N° 06/2017.

2. Acta de Apertura de Oferta:

Que, la Unidad de Operativa de Contratación procedió a dar inicio al "Acta de Apertura de Oferta", el día veinte y nueve de marzo del 2017 a las 08:30 hs. correspondiente al llamado para "***Alquiler de fotocopiadoras***", **Expediente N° 305892 y P.A.C. Institucional N° 324.716** correspondiente a la modalidad de Contratación Directa N° 06/2017; oportunidad en que se presentaron tres oferentes según el siguiente detalle:

OFERENTE	OFERTA PRESENTADA
R&N Service	Gs. 105.-
Copy Block	Gs. 120.-
J. Fleischman y Cía. S.R.L.	Gs. 105.-

3. Observaciones Asentadas en el Acto de Apertura de Ofertas:

No se dejaron asentadas observaciones en el Acta de Apertura de Ofertas.

Que, el Artículo 28 de la Ley N° 2.051/03 en su cuarto párrafo establece que: **La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión.**

CÉSAR R. GARCETE M.
Abogado
Reg. C.S.J. 31554

Lic. ANDREA DE LOS RIOS
Directora General de
Administración y Finanzas

JULIO FERNANDEZ G.
Director de Administración
J.E.M.

CYNTHIA OVIEDO
Directora de Contabilidad
J.E.M.

INFORME DE EVALUACION Nº 09 / 2017.-

Que, siendo las trece horas y cinco minutos del día diez y siete de abril del año dos mil diez y siete, el Comité decide diferir el plazo establecido en la disposición legal señalada anteriormente, para realizar el análisis, evaluación y comparación de las ofertas y a los efectos de emitir el informe de evaluación. En tal sentido, se pasa a cuarto intermedio hasta el día miércoles 26 de abril de 2017.–

Que, siendo las trece horas y cinco minutos del día veinte y seis de abril de dos mil diez y siete, se reanuda la reunión del Comité de Evaluación a fin de proseguir con la evaluación de las ofertas presentadas para el llamado correspondiente al Alquiler de Fotocopiadoras para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, individualizado según ID Nº 324.716.

4. Verificación del Cumplimiento de los Requisitos de Carácter Sustancial:

Que, el Comité procede a la verificación del cumplimiento de las ofertas presentadas por las empresas R&N Service, Copy Block y J. Fleischman y Cía. S.R.L., con respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21909/03, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	R&N Service	Copy Block	J. Fleischman y Cía. S.R.L.
Garantía de Mantenimiento de oferta debidamente extendida.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
Formulario de Oferta y Planilla de Precios debidamente completados y firmados.	*Cumple*	*Cumple*	***No Cumple***
Documentos o Poderes que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y de integridad conforme al Art. 20, inc. W, ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

Que, en el Formulario Nº 1 "Formulario de Oferta" del Anexo D Formularios de la Carta de Invitación, en su inciso i) se estableció lo siguiente: ***i)*** *En las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de contratación directa, ofrecemos proveer los Bienes/Servicios cuya descripción y precios unitarios y totales, incluidos los tributos o gravámenes que correspondieran,* ***siendo el precio de nuestra oferta el que figura en la Lista de Precios, que fuera descargada del SICP y forma parte del presente formulario de Oferta.***

CÉSAR R. GARCETE M.
Abogado
Reg. C.S.J. 31554

Lic. ANDREA DE LOS RIOS
Directora General de
Administración y Finanzas

CYNTHIA OVIEDO
Directora de Contabilidad
J.E.M.

JULIO FERNANDEZ G.
Director de Administración
J.E.M.

INFORME DE EVALUACION N° 09 / 2017.-

Que, durante la verificación del Formulario de Oferta presentado por la empresa J. Fleischman y Cía. S.R.L., se constató que el ítem i) de dicho formulario se estableció de la siguiente manera: ***i)*** *En las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de contratación directa, ofrecemos proveer los Bienes/Servicios cuya descripción y precios unitarios y totales, incluidos los tributos o gravámenes que correspondieran,* ***se indican en la planilla siguiente***.

Que, durante la verificación de la Lista de Precios presentada por la empresa J. Fleischman y Cía. S.R.L., se constató que dicho documento no es el establecido en el SICP, obviando las columnas de monto mínimo y monto máximo y que la descripción del bien en dicha planilla ha sido completada erróneamente. En consecuencia, al no estar debidamente completada la Lista de Precios la cual forma parte del Formulario de Oferta, **la oferta presentada por la empresa J. Fleischman y Cía. S.R.L., ha sido eliminada** de conformidad al numeral 1. del Artículo 61 del Decreto N° 21909/03.

RESOLUCIÓN DNCP N° 849/15.

Que, considerando lo señalado anteriormente y de conformidad al numeral 20 del Anexo B - Datos de la Contratación, el Comité de Evaluación procede a verificar la capacidad legal de los oferentes con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015. El Comité procede a la verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprometidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40. Asimismo, verifica a través de los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Que, luego de realizar las consultas correspondientes, el Comité corrobora lo siguiente:

- **R&N Service.**

Nombre(s) y Apellido(s)	Cedula de Identidad N°	Observación
Roberto Yamil Nuñez Yampey	1.212.875	No registra datos.

- **Copy Block.**

Nombre(s) y Apellido(s)	Cedula de Identidad N°	Observación
Gustavo Adalberto Villasanti Flores	1.668.036	No registra datos.

Que, una vez analizados a todos los Miembros y/o Propietarios, el Comité de Evaluación corrobora que los oferentes están habilitados para presentar su oferta.

CÉSAR R. GARCETE M.
Abogado
Reg. C.S.J. 31554

Lic. ANDREA DE LOS RIOS
Directora General de
Administración y Finanzas

CYNTHIA OVIEDO
Directora de Contabilidad
J.E.M.

JULIO FERNANDEZ G.
Director de Administración
J.E.M.

INFORME DE EVALUACION N° 09 / 2017.-

5. Tabla Comparativa de Precios de las Ofertas Ajustadas por Errores Aritméticos

De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 61 del Decreto N° 21909/03, se procede a la verificación y comparación de las planillas de precios presentadas por las empresas R&N Service y Copy Block, quienes han cumplido con la documentación de carácter sustancial y ordenándolas de menor a mayor, resultando que no presentan errores aritméticos.

N° Ítem	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Present.	Cant.	R&N Service Precio Unitario	Copy Block Precio Unitario
1	80161504-001	Servicio de Alquiler de Fotocopiadora	Unidad	EVENTO	1	**105**	**120**

5.1. Aplicación del Margen de Preferencia.

Que, para la aplicación del margen de preferencia, los oferentes deberán presentar el Certificado de Origen y Empleo Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio.

5.1.1. Solicitud de documentaciones y respuesta de los oferentes:

Que, para la aplicación del margen de preferencia, éste Comité en su **Nota C.E. N° 22/2017** y **C.E. N° 23/2017** de fecha 26 de abril de 2017, solicita el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional a las empresas **R&N Service** y **Copy Block**, respectivamente.

Que, así mismo y de conformidad a lo establecido en el Art. 59° del Decreto N° 21909/03, este Comité solicita nota mediante, la presentación de los documentos a los oferentes que se detallan a continuación:

➢ Según **Nota C.E. N° 22/2017** de fecha 26 de abril de 2017, se solicita a la empresa **R&N Service**, la presentación de las siguientes documentaciones:

1. Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta y/o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.
2. Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizo para el pago del seguro social.
3. Como mínimo 3 (tres) copias de Contratos, facturas u Ordenes de Compra y/o Servicio, actas de entrega y/o constancias de cumplimiento de entregas a entes públicos y/o privados por alquiler de fotocopiadora del ejercicio fiscal 2016.
4. Certificado emitido por el MIC, la no presentación de este documento NO será causal de descalificación.

➢ Según **Nota C.E. N° 23/2017** de fecha 26 de abril de 2017, se solicita a la empresa **Copy Block**, la presentación de las siguientes documentaciones:

1. Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizo para el pago del seguro social.
2. Certificado emitido por el MIC, la no presentación de este documento NO será causal de descalificación.

CÉSAR R. GARCETE M.
Abogado
Reg. C.S.J. 31554

Lic. ANDREA DE LOS RIOS
Directora General de
Administración y Finanzas

JULIO FERNANDEZ G.
Director de Administración
J.E.M.

CYNTHIA OVIEDO
Directora de Contabilidad
J.E.M.

INFORME DE EVALUACION N° 09 / 2017.-

Que, siendo las trece horas y treinta y nueve minutos del día veinte y seis de abril del año dos mil diez y siete, el Comité de Evaluación decide pasar a cuarto intermedio hasta la recepción de los documentos requeridos a las empresas mencionadas más arriba.–

Que, siendo las ocho horas y cinco minutos del día veinte y ocho de abril del año dos mil diez y siete, , se reanuda la reunión del Comité de Evaluación a fin de proseguir con la evaluación de las ofertas presentadas para el llamado correspondiente al Alquiler de Fotocopiadoras para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, individualizado según ID N° 324.716.. En tal sentido, expresamos los siguientes:

Que, el Artículo 31.- Cancelación del la licitación de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que: *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*

Que, considerando el Memorándum N° 40/2017, emitido por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual remiten el Dictamen N° 07/2017 de la Asesoría Jurídica de dicha unidad, dictaminado fecha 27 de abril de 2017, que es transcripto este último, establece entre otros lo siguiente:

Que, la Dirección de Presupuesto remite Memorándum en fecha 25 de Abril del corriente año de los saldos presupuestarios, en la que expresa la realización de una Reprogramación Presupuestaria a fin de modificar el Rubro 250 "Alquileres y Derechos" y que el motivo del mismo obedece a la necesidad de Renovar el Contrato de Locación de Inmueble para el segundo semestre del presente Ejercicio Fiscal.

Que, analizando el proceso de contratación y por lo expuesto precedentemente, esta Asesoría solicita Cancelar el Proceso de Contratación ***CD N° 06/2017 – ID N° 324716 "Alquiler de Fotocopiadoras", por Fuerza Mayor debidamente justificada, conforme al Artículo 31 Cancelación de la Licitación de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; Salvo mejor parecer.***

Que, atento a la disposición legal señalada más arriba, la solicitud de cancelación de la Asesoría Jurídica de la UOC y que el rubro presupuestario a reprogramar es el rubro a ser imputado para la presente contratación, este Comité emite su informe de conformidad al Articulo N° 64 del Decreto N° 21909 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 de "**Contrataciones Públicas**", **recomendando cancelar** el presente llamado de conformidad al Artículo 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando el Dictamen N° 07/2017 de fecha 27 de abril de 2017, salvo mejor parecer.

CÉSAR R. GARCETE M.
Abogado
Reg. C.S.J. 31554

Lic. ANDREA DE LOS RIOS
Directora General de
Administración y Finanzas

CYNTHIA OVIEDO
Directora de Contabilidad
J.E.M.

JULIO FERNANDEZ G.
Director de Administración
J.E.M.

Rubro : *250 "Alquileres y Derechos".*

Objeto del Gasto : *255 "Alquiler de fotocopiadoras".*

INFORME DE EVALUACION N° 09 / 2017.-

No habiendo nada más que agregar, se da por terminado el Acto, a los veinte y ocho días del mes de abril siendo las ocho horas y veinte tres minutos.–

Julio Fernández Gutiérrez
Director de Administración

Lic. Andrea de los Ríos
Directora Gral. de Administración y Finanzas

Abg. César Ramón Garcete Mendoza
Asistente de Secretaria General

Cynthia Jorgelina Oviedo Rolon
Directora de Contabilidad